**ANEXO 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-001-2019**

**“CONTRATACIÓN DE SEGURO COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ”**

Las personas interesadas en participar en esta Licitación Pública deberán sujetarse en la prestación del servicio a las siguientes cláusulas, las cuales formarán parte integrante a la póliza como condiciones especiales del seguro del parque vehicular propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, mismas que deberán ser incluidas textualmente en la póliza, como a continuación se indica:

**1.- Póliza**

(Nombre de la empresa) denominada en adelante “la compañía” se compromete a indemnizar al asegurado(a) de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas previstas por este anexo.

Por su parte el asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

**2.- Asegurado(a)**

La presente póliza se expide a favor de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, quien en lo sucesivo se le denominará “el asegurado” cuya relación de vehículos se mencionan en el **ANEXO “1A” LISTA DE UNIDADES A ASEGURAR,** siendo esta relación enunciativa más no limitativa (la Auditoría Superior del Estado de Jalisco podrá adquirir nuevas unidades).

**3.- Vigencia**

3.1.- La presente póliza cubre el periodo de las 12:00 (Doce horas) del día 31 (treinta y uno) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), y hasta las 12:00 (doce horas) del día 31 (Treinta y uno) de enero del año 2020 (Dos mil veinte).

3.2.- O a partir de que le sea requerida por escrito por la Convocante para que inicie la prestación de los servicios marcados en las bases de la licitación y en la carátula de la póliza.

**4.- Territorialidad**

La aplicación de las coberturas amparadas se extiende a todas las entidades federativas y municipios que conforman el territorio nacional.

**5.- Bienes cubiertos**

Automóviles, camionetas y camión, de acuerdo a la relación detallada en el **ANEXO “1A” LISTA DE UNIDADES A ASEGURAR,** y en general todos los vehículos propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que sean adquiridos durante la vigencia de la póliza, y se den de alta durante la vigencia de la póliza.

**6.- Riesgos cubiertos básicos y límites máximos de responsabilidad, coaseguros y deducibles aplicados.**

Considerando**:**

Para los efectos de esta póliza se deberá entender por:

a) Cobertura amplia: todas las coberturas que se describen en la tabla de coberturas que a continuación se indica**:**

La compañía de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas en la anualidad, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles y coaseguros, hasta el valor del vehículo dañado, pero sin rebasar el límite y sub límites de la tabla de coberturas:

TABLA DE COBERTURAS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Coberturas** | **Límite máximo de**  **responsabilidad** | **Deducibles y Coaseguros** |
| 1.- Daños materiales | Valor comercial de la guía EBC y Autométrica el precio más alto más un 10% | 5% autos y camionetas  2% camiones de 3.5 ton o más |
| 2.- Rotura de cristales | Valor del cristal | 20% |
| 3.- Robo total | Valor comercial de la guía EBC y Autométrica el precio más alto más un 10% | 5% autos y camionetas  2% camiones de 3.5 ton o más |
| 4.- Responsabilidad  civil daños a bienes y personas | $1´500,000.00 m.n. | Sin deducible |
| 5.- Responsabilidad civil en exceso por fallecimiento | $ 2´000,000.00 m.n. | Sin deducible |
| 7.- Gastos médicos ocupantes | Por evento  $600,000.00 m.n. con límite único combinado | Sin deducible  como límite único combinado por evento |
| 8.- Asistencia Jurídica | AMPARADA | Sin deducible |
| 9.- Asistencia Vial km0 0 | AMPARADA | Sin deducible |
| 10.- Seguro de Vida del (de la) conductor (a)  conductor(a) | $200,000.00 m.n. por ocupante | Sin deducible |
| 11.-Asistencia Médica de urgencia por colisión | AMPARADA | Sin deducible |

Cuando el vehículo no aparezca en las guías EBC y/o Autométrica se tomará como valor comercial el propuesto por la compañía aseguradora previo acuerdo con la convocante.

Todos los remolques propios y de terceros quedan asegurados con cobertura de responsabilidad civil, siempre y cuando sean arrastrados por un vehículo propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que se encuentre asegurado.

**7.- Riesgos cubiertos adicionales y aclaraciones a las coberturas.**

**Gastos médicos en exceso:** opera después de agotarse la cobertura hasta la suma máxima por evento y por ocupante, de $600,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de $1´000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

Asistencia jurídica; se acepta que el asegurado pueda contratar en forma directa la compañía afianzadora y su cobertura.

**Seguro de vida del (de la) conductor(a) y ocupante(s):** en el caso de un accidente donde el(la) conductor(a) y ocupante(s) de la unidad fallezca(n), estará(n) cubierto por $200,000.00 m.n. (se refiere a la cobertura de muerte accidental del (de la) conductor(a), debiendo siempre ser especificado en el resguardo del vehículo, quién es el beneficiario designado por el conductor(a) y ocupante(s) que lo acompañe(n).

**8.- Uso del equipo:**

Uso del equipo, pero no limitado a vehículos propiedad o al servicio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tales automóviles, camionetas y camión entre otros.

**9.- Dividendo**

Para la presente licitación **NO SE APLICARÁ** ninguna fórmula de dividendos.

**10.- Cancelación anticipada:**

Esta póliza puede ser cancelada, en cualquier momento, a solicitud del asegurado mediante un aviso por escrito con sesenta días naturales de anticipación a la fecha de cancelación. Dicho aviso deberá estipular la fecha de cancelación, debiendo ser de cuando menos, sesenta días naturales después de la notificación del aviso, bajo los siguientes conceptos:

**A.** Si el asegurado cancela la póliza, la compañía retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual (corto plazo)**.**

**11.- Errores u omisiones**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieren incurrido en error u omisión involuntario en la descripción, de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

En caso de que el error u omisión se tratara de la no tramitación del alta para su aseguramiento de una o más unidades a la aseguradora, ésta responderá hasta un límite de $300,000.00 m.n.

**12.- Tarifa**

Se entregarán al inicio de la póliza sus tarifas pactadas tanto del camión de 3 ½ tons., así como de autos, y la tarifa de la compañía ganadora vigente a esa fecha y su fórmula de descuentos (no podrá ser menor al 30%) aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones.

Deberá establecer el porcentaje general de descuento en primas de vehículos no considerados en el **ANEXO “1A” LISTA DE UNIDADES A ASEGURAR,** en relación a los listados tarifarios de cada Compañía, porcentaje que no podrá ser inferior al 30%.

**13.- Reporte de siniestralidad**

La compañía se compromete a entregar reportes de siniestralidad y soporte de los mismos a más tardar dentro de los diez primeros días (naturales) de cada mes, por escrito y firmado por el representante de la misma en papel oficial de la compañía aseguradora; estos deberán ser entregados a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en los que se contenga la siguiente información: número de placa, número de póliza, inciso afectado, número de siniestro, dependencia que corresponda, fecha y hora de siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado, de proceder el monto del deducible, de lo contrario la compañía de seguros pagará al asegurado la cantidad de $1,000.00 por cada día de retraso,los cuales serán descontados de las primas correspondientes.

**14.- Altas y bajas, incrementos o disminución de límites**

Las bajas o reducciones o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán o devolverán de acuerdo a la tarifa inicial y solo bastará que el asegurado notifique vía correo electrónico para que quede asegurado el movimiento a la póliza, independientemente de que con posterioridad se le hará llegar por parte del asegurado el movimiento en forma oficial.

Obligación para efectuar las modificaciones necesarias que resulten de la administración de los seguros, por ejemplo**:** altas, bajas, cambios de cobertura, etc; sin costo administrativo adicional para la Convocante.

Ningún cargo adicional al costo de la prima por concepto de reexpedición de pólizas, a pesar de que se podría dar el caso de que se solicite una o varias veces, por razones administrativas.

La bonificación de primas de los vehículos dados de baja.

Los endosos o altas que se susciten en el transcurso de la póliza en flotilla, gozarán del mismo costo de las primas originales individuales, en forma proporcional a los días vigentes de la póliza.

La compañía aseguradora NO deberá cobrar ningún concepto (GASTO DE EXPEDICIÓN O DERECHO DE PÓLIZA) generado por la solicitud de ampliación de la vigencia del seguro contratado como consecuencia de la presente licitación. “NO SE DEBERÁ COBRAR LOS DERECHOS DE PÓLIZA”.

Durante la vigencia del contrato de seguro resultado de la presente licitación NO se cobrarán los siguientes conceptos:

a) Altas posteriores al inicio de la vigencia de nuevos bienes asegurados (refiriéndose al derecho de póliza);

b) Reexpedición de pólizas; y

c) Duplicados de pólizas.

**Refiriéndose a que no se cobrará la expedición de las nuevas altas.**

**15.- Cobertura automática**

Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un periodo de 45 días naturales a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a la compañía por parte del asegurado.

**16.- Liquidación de pérdidas y atención de siniestros.**

Se pagará un 10% adicional al precio de venta establecido en las guías EBC y/o Autométrica a la fecha del siniestro, por concepto de robo total o pérdida total por daños materiales.

En el caso de pérdida total en el que el asegurado no pueda acreditar la propiedad de la unidad siniestrada y que gocen de cobertura amplia, la aseguradora acepta pagar el 85 % del valor del automóvil en base a las guías EBC y/o Autométrica quedándose el asegurado con los restos.

En el caso de pérdidas totales o robos, solo con presentar el último pago del refrendo vehicular, o con una carta certificada por la agencia donde se adquirió la(s) unidad(es) con la que acredite será suficiente para que se efectúe el pago por parte de la aseguradora.

**Para la unidad de hasta de 3 ½ toneladas el conductor deberá contar con licencia de automovilista o chofer para cumplir con los términos de la póliza operando íntegramente la cobertura.**

Atención a siniestros por colisión en el lugar mismo de ocurrido, el ajustador de la compañía esté en un tiempo no mayor a 30 minutos después de notificado el siniestro o accidente, para la zona conurbada de Guadalajara; en el resto del Estado o en carreteras o caminos federales, estatales o pequeños poblados en 2 horas como máximo, de lo contrario la compañía de seguros absorberá la cantidad de $100.00 m.n. por cada minuto de retraso en relación al tiempo establecido hasta por un monto máximo de la prima que se le adjudique.

**17.- Concepto de no adhesión.**

La partida que comprende la presente licitación se basa en el concepto de no adhesión, por lo que las condiciones generales de cada compañía no aplicarán en la medida que se encuentren diseñadas cada una de las pólizas o partidas.

En los casos no previstos en la fundamentación anterior, aplicará lo conducente, de acuerdo a lo que establezcan la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

**18.- Condiciones impresas:**

Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones especiales de esta póliza y a las generales del licitante adjudicado, siempre y cuando no demeriten a las solicitadas en las presentes bases ni contravengan a las disposiciones legales vigentes, teniendo prelación las primeras en cuanto pudieran ser contrarias a las segundas.

**19.-** El licitante adjudicado deberá, por medio del presente comprometerse, bajo protesta de decir verdad, a cumplir con las siguientes condiciones de servicio:

I. Para el efecto de atención a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el licitante, deberá designar un ejecutivo de cuenta que acuda mensualmente (dentro de los primeros quince días naturales) a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de dicha entrevista se derivará una bitácora, en caso de que no acuda dentro del plazo establecido a dicha Dirección se le cobrará una sanción de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día, ésta pena se deducirá Administrativamente de los saldos pendiente de pago que tuviese el asegurado” con el “PROVEEDOR”; indicar nombre\_ **(PONER NOMBRE)** del responsable y funciones , así como la experiencia en el manejo de flotillas

II. Mantener actualizado el padrón de vehículos, siendo obligación de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco proporcionar las altas y bajas en tiempo y forma a través de la jefatura de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como el de conciliar las altas y bajas, en los archivos correspondientes padrón vehicular con dicha jefatura, considerando la cláusula de errores u omisiones y las altas y bajas de los vehículos.

III. Entregar por cada vehículo dos tantos de la póliza en original, y las condiciones generales del seguro y lista de ajustadores con sus datos.

IV. Mandar imprimir (sin costo adicional**)** calcomanías auto-adheribles, las cuales contendrán la siguiente información: el servidor público afectado deberá reportar el siniestro al momento del mismo, al Departamento de Servicios Generales, al teléfono 36-79-45-00 ext. 1122 y 1132. Así mismo los teléfonos que designe la compañía de seguros responsable; siempre se debe portar copia de la póliza; el tiempo de cobertura; vigencia de la póliza; datos de ajustadores; no será necesario portar licencia de manejo ni que la misma esté vigente; que no se debe conducir en esta de ebriedad, todos los vehículos y equipos que forman parte de la flotilla de la ASEJ, de **modelos 2017, 2016, 2015, 2012, 2011 y 2006** deberán contener la leyenda que dichas unidades deberán ser reparadas en las agencias distribuidoras de la marca de los vehículos**;** en caso de que no impriman dichas calcomanías, se le cobrará una sanción de $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) diarios por vehículo hasta que sean impresas y entregadas al Departamento de Servicios Generales. Ésta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese “el asegurado” con el “PROVEEDOR”en caso de que hubiera saldos pendientes; de lo contrario, la compañía aseguradora estará obligada a pagarlos a la convocante.

V. Las calcomanías deberán ser entregadas al Departamento de Servicios Generales el cual se encargará de entregar al área responsable del parque vehicular de la ASEJ, para que éstas sean pegadas en el interior de cada vehículo descrito en el ANEXO “1A” LISTA DE UNIDADES A ASEGURAR, así como el retirar las calcomanías referentes al seguro vencido.

El proveedor adjudicado deberá entregar las calcomanías antes señaladas dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente al fallo de adjudicación.

VI. El licitante adjudicado presentará a la firma del contrato, copia de los convenios vigentes de prestación de servicios de la compañía aseguradora que tenga con las agencias de reparación y apoyo.

VII. Con las altas y bajas de vehículos, serán reportadas de manera inmediata.

VIII. La reparación de vehículos modelos, **2017, 2016, 2015, 2012, 2011 y 2006,** se realizarán en los talleres de las agencias distribuidoras de vehículos nuevos de la marca correspondiente que estén en convenio con la compañía aseguradora adjudicada.

IX. La entrega al personal de la convocante de las unidades siniestradas completamente reparadas, sin ser requisito previo el pago del respectivo **DEDUCIBLE**, el cual será tramitado mensualmente, por la Dirección General de Administración.

X. Pago de deducibles. - cuando ocurra un siniestro con costo de deducible, no siendo culpable el beneficiario del seguro (el asegurado), según apreciación del ajustador y el siniestro se vaya a juicio para su recuperación, éste no será pagado por el beneficiario del seguro.

XI. Entregar un reporte a más tardar el tercer día natural o hábil? de cada mes, al personal de la Dirección General de Administración**;** dicho reporte deberá contener por los menos, número total de unidades accidentadas, así como el costo de la reparación base para calcular el deducible, unidades entregadas completamente reparadas, número de unidades en talleres y los motivos por la cual no se han entregado, así como los deducibles pendientes de pago**;** en el caso de no entregarse el citado reporte se le cobrará una sanción de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día de atraso de no entrega del reporte; ésta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese “el asegurado” con el “**PROVEEDOR”** en caso de que hubiera saldos pendientes; de lo contrario, la compañía aseguradora estará obligada a pagarlos a la convocante.

**Atentamente**

**Protesto lo necesario.**

**Nombre del Licitante y firma del (de la) apoderado(a) o representante legal.**